



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Talarrubias, en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación del convenio en lo que se refiere a los artículos 12.2, 13.2 (apdo n.) y 14, suscritos el 28 de mayo de 2013. (2013061440)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Talarrubias" (código de convenio 06100032012012), en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación del convenio en lo que se refiere a los artículos 12.2, 13.2 (apdo n) y 14, suscritos el 28 de mayo de 2013, de una parte, por representantes de la Corporación Local, y de otra, representantes Sindicales de UGT y CCOO, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN EL DÍA 28 DE
MAYO DE 2013

En la localidad de Talarrubias y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas, el día veintiocho de mayo de dos mil trece, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se relacionan, convocados por el Alcalde, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

Revisión del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Talarrubias a de la correspondiente convocatoria:

Ruegos y Preguntas.

ASISTENTES:

Administración:

D. Pedro Ledesma Flores.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José Clemente de Celis Porro.

Sres. Representantes Sindicales:

En representación de Comisiones Obreras:

D. Manuel Núñez Velázquez, en calidad de Asesor.

D. Antonio Godoy Izquierdo.

D. José Manuel Blanco de Santos.

En representación de Unión General de Trabajadores

D.^a Miriam Arroyo Muñoz, en calidad de Asesora.

D. Pedro Gómez García.

D. Juan Carrasco Serrano.

D. Rafael Cuevas Martínez.

D.^a M.^a del Carmen Alonso Arroba.

Sr. Secretario por delegación:

D. José Simancas Frutos (Secretario Gral. Del Ayuntamiento).

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, a las diez y quince minutos, estando presente la totalidad de los miembros asistentes.

Se negocia los artículos del convenio del personal laboral Artículo 12.2, Artículo 13.2 apartado n y Artículo 14 quedando de la forma que se adjunta.

Artículo 12.2

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o 22 días hábiles, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se disfrutarán de forma preferente den-



tro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodo mínimo de cinco días hábiles consecutivos si se opta por el modelo de los días hábiles.

Artículo 13.2 apartado n

Tres días laborables de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores, además cada año natural, un día de permiso cuando alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional y Autonómica de carácter retribuido, no recuperable no sustituibles, coincidan con sábado en dicho año, que podrán disfrutarse a conveniencia del trabajador en jornada completa o fraccionarse en dos medias jornadas.

Artículo 14. Normas generales y comunes

1. Los trabajadores laborales serán remunerados por el Ayuntamiento de Talarrubias según los conceptos y las cuantías que determinen este Convenio y en la RPT.
2. En su virtud, el personal laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes de informes.
3. La ordenación de pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento.
4. El personal laboral que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizado, solicite una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básica como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por el personal laboral gozarán de la publicidad establecida en normativa vigente.
6. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones.
7. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. No será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfer-



medad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito

8. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales o accidente Laboral, Hospitalización o Intervención Quirúrgica, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
9. Enfermedades y lesiones graves que, durante la situación de incapacidad temporal, dan lugar a la aplicación de un complemento por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

Enfermedades infecciosa y parasitarias:

- Infecciones por salmonella (infección o intoxicación alimentaria por Salmonella).
- Infecciones intestinales Escherichia coli.
- Tuberculosis.
- Brucelosis (fiebre de Malta).
- Erisipela.
- Tétanos.
- Septicemia.
- Gangrena Gaseosa (Edema Maligno).
- Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
- Infecciones por virus lentos y enfermedades crónicas del SNC (Enfermedad de Jakob-Creutzfeldt, Encefalopatía espongiiforme subaguda, Panencefalitis esclerosante subaguda, Encefalitis, Leucoencefalitis esclerosante de Van Bogaert, Leucoencefalopatía multifocal progresiva).
- Meningitis enterovírica (meningitis abacteriana, aséptica, vírica).
- Herpes zóster.
- Hepatitis vírica.
- Mononucleosis infecciosa.
- Sarcoidosis.

Enfermedades endocrinas, de la nutrición y metabólicas y trastornos de la inmunidad:

- Bocio difuso tóxico. Enfermedad de Basedow. Enfermedad de Graves.
- Complicaciones Diabetes Mellitus.

Neoplasias malignas.

Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos:

- Anemia aplásica y otros síndromes de insuficiencia medular.



Trastornos mentales:

- Demencias: Demencia vascular. Demencia por infarto múltiple o psicosis.
- Trastornos esquizofrénicos, Trastorno esquizofreniforme y Psicosis esquizoafectiva.
- Trastorno maniaco, episodio recurrente, leve, moderado o grave, con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno depresivo mayor, episodio recurrente, leve moderado o grave, con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno bipolar I, episodio más reciente (o actual) mixto, leve, moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.

Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos:

- Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo secundario.
- Enfermedad de las células del asta anterior:
 - Atrofia muscular espinal.
 - Esclerosis lateral amiotrófica.
 - Atrofia muscular progresiva.
 - Parálisis bulbar progresiva.
 - Parálisis pseudobulbar.
 - Esclerosis lateral primaria.
- Esclerosis múltiple.
- Otras enfermedades desmielinizantes del SNC:
 - Neuromielitis óptica.
 - Encefalitis periaxial concéntrica o difusa.
 - Mielitis aguda.
 - Otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central.
- Desprendimiento y defectos de la retina:
 - Desprendimiento de la retina con / sin defecto retiniano.
 - Retinosquiasis y quistes retinianos.
 - Defectos retinianos sin desprendimiento.
 - Otras formas de desprendimiento retiniano.
 - Desprendimiento retiniano no especificado.

Enfermedades del sistema circulatorio:

- Cardiopatía isquémica:
 - Infarto agudo de miocardio.



- Otras formas agudas y subagudas de cardiopatía isquémica (Síndrome postinfarto de miocardio, angina inestable, angina preinfarto).
- Infarto de miocardio antiguo.
- Angina de pecho.
- Otras formas de cardiopatía isquémica crónica.
- Insuficiencia cardiaca.
- Enfermedad cerebrovascular:
 - Hemorragia subaracnoidea (Hemorragia meníngea, ruptura de aneurisma cerebral).
 - Hemorragia intracerebral: Hemorragia o ruptura vaso sanguíneo en cerebro.
 - Otras hemorragia intracraneal y hemorragia intracraneal no especificada.
 - Oclusión y estenosis de las arterias precerebrales.
 - Oclusión de arterias cerebrales.
 - Isquemia cerebral transitoria.
- Endocarditis bacteriana aguda y subaguda.

Enfermedades del aparato respiratorio:

- Bronquitis obstructiva crónica.
- Enfisema.
- Asma obstructiva crónica.
- Neumonía neumocócica.

Enfermedades del aparato digestivo:

- Enteritis regional (enfermedad de Crohn y enteritis granulomatosa).
- Colitis ulcerosa:
 - Enterocolitis ulcerativa (crónica).
 - Ileocolitis ulcerativa (crónica).
 - Proctitis ulcerativa (crónica).
 - Proctosigmoiditis ulcerativa (crónica).
 - Seudopoliposis de colon.
 - Colitis ulcerativa colon izquierdo (crónica).
- Absceso hepático y secuelas de enfermedad hepáticas crónicas:
 - Absceso hepático.
 - Piemisa portal, Flebitis de vena portal, pileflebitis, piletromboflebitis, Tromboflebitis portal.
 - Encefalopatía hepática, coma hepático, encefalopatía porto - sistémica, Intoxicación hepato - cerebral.



- Hipertensión portal.
- Síndrome hepatorenal.
- Malabsorción intestinal.

Enfermedades del aparato genitourinario:

- Fallo renal agudo (insuficiencia renal aguda).
- Nefropatía crónica, estadio IV (grave).
- Enfermedad renal crónica, estadio V, que requiere diálisis crónica.
- Pielonefritis aguda.

Complicaciones del embarazo, parto y puerperio:

- Complicaciones del embarazo, parto y puerperio.

Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo:

- Dermatitis ampollas.
- Lupus eritematoso.

Enfermedades del sistema osteo-mioarticular y tejido conectivo:

- Artritis reumatoide.
- Espondilitis anquilosante y otras espondilitis inflamatorias. Espondilitis reumatoide. Entesopatía vertebral, Sacroileítis Inflamación sacro - ilíaca.
- Desplazamiento disco intervertebral.
- Osteomielitis aguda.
- Artropatía asociada con infecciones.

Lesiones:

- Fracturas cerradas/ abiertas.
- Quemaduras a partir de segundo grado, incluido éste.

No habiendo más asuntos que tratar y por orden del Sr. Alcalde, siendo las doce horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

